

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría

CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador



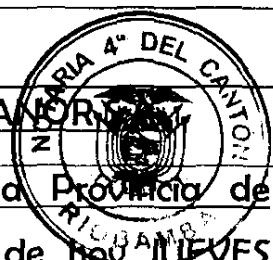
Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA No. 6572

Ci

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SANTANITA



En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DEL DOS MIL DOCE (2.012)**, ante mí, **Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo**, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen 1.- **ALLAICA PAUCAR MARIO**, con cédula de ciudadanía número **060282924-4**, casado, de ocupación mecánico, domiciliado en el Cantón Guamote ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 2.- **UVIDIA LÓPEZ MARÍA GLADYS**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta Ciudad de Riobamba interviene en su calidad de mandataria de su cónyuge el señor **BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO**, con cédula de ciudadanía número **060216982-3**, casado, según el poder especial celebrado en la Ciudad de Riobamba el veinte de Noviembre del dos mil ocho, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, documento cuya copia se acompaña como habilitante; 3.- **BARRENO NARANJO CESAR ARTURO**, con cédula de ciudadanía número **060104274-0**, casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 4.- **BARRENO NARANJO FAUSTO GILBERTO**, con cédula de ciudadanía número **060205247-4**, casado, de ocupación empleado, domiciliado en el Cantón Guano ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 5.- **CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID**, con cédula de ciudadanía número **060101919-3**,

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1 casado, de ocupación militar en servicio pasivo, domiciliado en esta
2 Ciudad de Riobamba; 6.- CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO,
3 con cédula de ciudadanía número 060237182-5, casado, de
4 ocupación empleado, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba;
5 7.- CANTOS PAREDES JOSE NICANOR, con cédula de ciudadanía
6 número 060315723-1, casado, de ocupación empleado, domiciliado
7 en esta Ciudad de Riobamba; 8.- CASTELO SALAZAR CESAR
8 NAPOLEON, con cédula de ciudadanía número 060333842-7,
9 casado, de ocupación bachiller en comercio y administración,
10 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 9.- CAYAMBE CRIOLLO
11 JOSE ALFREDO, con cédula de ciudadanía número 060422879-1,
12 casado, de ocupación estudiante, vecino de esta Ciudad de
13 Riobamba; 10.- CHÁVEZ SOLANO JOSE LUIS, con cédula de
14 ciudadanía número 020139046-5, casado, de ocupación
15 estudiante, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 11.- COLCHA
16 NAUNAY JORGE, con cédula de ciudadanía número 171147426-O,
17 casado; de profesión chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad
18 de Riobamba 12.- DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA, con cédula de
19 ciudadanía número 060345811-8, soltera, de ocupación empleada,
20 domiciliada en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito por
21 esta Ciudad de Riobamba; 13.- DUCHI USHCA JOSE FABIAN, con
22 cédula de ciudadanía número 060206455-2, casado, de profesión
23 chofer profesional, domiciliado en el Cantón Guano
24 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 14.-
25 EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE, con cédula de ciudadanía
26 número 060208911-2, casado, de profesión chofer profesional,
27 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 15.- GUAMAN
28 HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE, con cédula de ciudadanía



1 número 060384519-9, casada, de ocupación estudiante,
2 domiciliada en esta Ciudad de Riobamba; 16.- DAQUILEMA SEGUNDO
3 NANCY JUDITH, de estado civil casada, de ocupación estudiante,
4 domiciliada en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito por
5 esta Ciudad de Riobamba, interviene en su calidad de mandataria
6 de su cónyuge el señor GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO,
7 con cédula de ciudadanía número 060341723-9, casado, según el
8 poder especial número cuatrocientos veinte y seis, celebrado en la
9 Ciudad de Zaragoza el diecinueve de Marzo del dos mil doce, ante
10 doña María Luisa Lorén Rosas, Notario del Ilustre Colegio de
11 Aragón, documento cuya copia se acompaña como habilitante;
12 17.- HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL, con cédula de
13 ciudadanía número 060023585-7, casado, de profesión chofer
14 profesional, domiciliado en Ambato ocasionalmente de tránsito
15 por esta Ciudad de Riobamba; 18.- LEON CUELLO LUIS
16 HUMBERTO, con cédula de ciudadanía número 060202699-9,
17 casado, de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en esta
18 Ciudad de Riobamba; 19.- MIRANDA GUAMAN HECTOR
19 BLADIMIR, con cédula de ciudadanía número 060388876-9,
20 soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el Cantón
21 Cumandá ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
22 Riobamba; 20.- MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME, con
23 cédula de ciudadanía número 060294886-1, casado, de ocupación
24 mecánico, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 21.-
25 NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL, con cédula de ciudadanía
26 número 060217213-2, casado, de ocupación empleado privado,
27 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 22.- PALOMINO
28 SANCHEZ GUIDO FERNANDO, con cédula de ciudadanía número

1 O60301623-9, casado, de profesión chofer profesional domiciliado
2 en el Cantón Guano ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad
3 de Riobamba; 23.- PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO, con
4 cédula de ciudadanía número O60419003-3, casado, de profesión
5 chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 24.-
6 SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO, con cédula de ciudadanía número
7 180194695-3, casado, de ocupación mecánico, domiciliado en esta
8 Ciudad de Riobamba; 25.- SANTAMARIA PEREZ VICENTE
9 MARCELO, con cédula de ciudadanía número 160031724-O,
10 casado, de ocupación empleado, domiciliado en el Cantón Baños
11 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 26.-
12 SAYAY DAQUILEMA ARMANDO, con cédula de ciudadanía
13 número O60288101-3, casado, de ocupación empleado, domiciliado
14 en esta Ciudad de Riobamba; 27.- TORRES HUGO GERMAN
15 LAUTARO, con cédula de ciudadanía número O60255260-6,
16 casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad
17 de Riobamba; 28.- TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO, con
18 cédula de ciudadanía número O60162059-4, soltero, de profesión
19 chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 29.-
20 TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ, con cédula de ciudadanía
21 número 180250888-5, casado, de ocupación jornalero, domiciliado
22 en el Puyo ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
23 Riobamba; 30.- UQUILLAS CAJILEMA CARLOS EDUARDO, con
24 cédula de ciudadanía número O60022702-9, casado, de
25 ocupación militar en servicio pasivo, residente en España
26 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 31.-
27 VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO, con cédula de ciudadanía
28 número O60326171-O, casado; de ocupación estudiante,



CANTÓN RIOBAMBA

1 domiciliado en esta Ciudad; 32.- VELASTEGUI RAMOS UNICION
2 IVAN, con cédula de ciudadanía número 060212003, casado de
3 ocupación estudiante, domiciliado en esta Ciudad; y, 33.-
4 UVIDIA EDGAR WASHINGTON, con cédula de ciudadanía número
5 170708274-7, divorciado, de profesión chofer profesional,
6 domiciliado en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito de
7 esta Ciudad de Riobamba.- Los comparecientes son mayores de
8 edad, ecuatorianos, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,
9 portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy
10 Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el
11 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
12 el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas
13 a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una
14 Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
15 CAPITULO I.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
16 NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.- COMPARECIENTES:
17 Comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores: 1.-
18 ALLAICA PAUCAR MARIO, con cédula de ciudadanía número
19 060282924-4, casado, de ocupación mecánico, domiciliado en el
20 Cantón Guamote ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
21 Riobamba; 2.- UVIDIA LÓPEZ MARÍA GLADYS, de estado civil
22 casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta
23 Ciudad de Riobamba interviene en su calidad de mandataria de
24 su cónyuge el señor BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO,
25 con cédula de ciudadanía número 060216982-3, casado, según el
26 poder especial celebrado en la Ciudad de Riobamba el veinte de
27 Noviembre del dos mil ocho, ante el Notario Público Cuarto del
28 Cantón Riobamba, documento cuya copia se acompaña como

1 habilitante; 3.- BARRENO NARANJO CESAR ARTURO, con cédula
2 de ciudadanía número 060104274-0, casado, de ocupación
3 empleado, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 4.-
4 BARRENO NARANJO FAUSTO GILBERTO, con cédula de
5 ciudadanía número 060205247-4, casado, de ocupación
6 empleado, domiciliado en el Cantón Guano ocasionalmente de
7 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 5.- CABEZAS VILLARROEL
8 EDGAR DAVID, con cédula de ciudadanía número 060101919-3,
9 casado, de ocupación militar en servicio pasivo, domiciliado en esta
10 Ciudad de Riobamba; 6.- CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO,
11 con cédula de ciudadanía número 060237182-5, casado, de
12 ocupación empleado, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba;
13 7.- CANTOS PAREDES JOSE NICANOR, con cédula de ciudadanía
14 número 060315723-1, casado, de ocupación empleado, domiciliado
15 en esta Ciudad de Riobamba; 8.- CASTELO SALAZAR CESAR
16 NAPOLEON, con cédula de ciudadanía número 060333842-7,
17 casado, de ocupación bachiller en comercio y administración,
18 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 9.- CAYAMBE CRIOLLO
19 JOSE ALFREDO, con cédula de ciudadanía número 060422879-1,
20 casado, de ocupación estudiante, vecino de esta Ciudad de
21 Riobamba; 10.- CHÁVEZ SOLANO JOSE LUIS, con cédula de
22 ciudadanía número 020139046-5, casado, de ocupación
23 estudiante, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 11.- COLCHA
24 NAUNAY JORGE, con cédula de ciudadanía número 171147426-0,
25 casado; de profesión chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad
26 de Riobamba 12.- DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA, con cédula de
27 ciudadanía número 060345811-8, soltera, de ocupación empleada,
28 domiciliada en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito por



1 esta Ciudad de Riobamba; 13.- DUCHI USHCA JOSE FABIAN, con
2 cédula de ciudadanía número 060206455-2, casado, de profesión
3 chofer profesional, domiciliado en el Cantón Guano
4 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 14.-
5 EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE, con cédula de ciudadanía
6 número 060208911-2, casado, de profesión chofer profesional
7 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 15.- GUAMAN
8 HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE, con cédula de ciudadanía
9 número 060384519-9, casada, de ocupación estudiante,
10 domiciliada en esta Ciudad de Riobamba; 16.- DAQUILEMA CAJO
11 NANCY JUDITH, de estado civil casada, de ocupación estudiante,
12 domiciliada en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito por
13 esta Ciudad de Riobamba, interviene en su calidad de mandataria
14 de su cónyuge el señor GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO,
15 con cédula de ciudadanía número 060341723-9, casado, según el
16 poder especial número cuatrocientos veinte y seis, celebrado en la
17 Ciudad de Zaragoza el diecinueve de Marzo del dos mil doce, ante
18 doña María Luisa Lorén Rosas, Notario del Ilustre Colegio de
19 Aragón, documento cuya copia se acompaña como habilitante;
20 17.- HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL, con cédula de
21 ciudadanía número 060023585-7, casado, de profesión chofer
22 profesional, domiciliado en Ambato ocasionalmente de tránsito
23 por esta Ciudad de Riobamba; 18.- LEON CUELLO LUIS
24 HUMBERTO, con cédula de ciudadanía número 060202699-9,
25 casado, de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en esta
26 Ciudad de Riobamba; 19.- MIRANDA GUAMAN HECTOR
27 BLADIMIR, con cédula de ciudadanía número 060388876-9,
28 soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el Cantón

1 Cumandá ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
2 Riobamba; 20.- MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME, con
3 cédula de ciudadanía número 060294886-1, casado, de ocupación
4 mecánico, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 21.-
5 NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL, con cédula de ciudadanía
6 número 060217213-2, casado, de ocupación empleado privado,
7 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 22.- PALOMINO
8 SANCHEZ GUIDO FERNANDO, con cédula de ciudadanía número
9 060301623-9, casado, de profesión chofer profesional domiciliado
10 en el Cantón Guano ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad
11 de Riobamba; 23.- PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO, con
12 cédula de ciudadanía número 060419003-3, casado, de profesión
13 chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 24.-
14 SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO, con cédula de ciudadanía número
15 180194695-3, casado, de ocupación mecánico, domiciliado en esta
16 Ciudad de Riobamba; 25.- SANTAMARIA PEREZ VICENTE
17 MARCELO, con cédula de ciudadanía número 160031724-0,
18 casado, de ocupación empleado, domiciliado en el Cantón Baños
19 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 26.-
20 SAYAY DAQUILEMA ARMANDO, con cédula de ciudadanía
21 número 060288101-3, casado, de ocupación empleado, domiciliado
22 en esta Ciudad de Riobamba; 27.- TORRES HUGO GERMAN
23 LAUTARO, con cédula de ciudadanía número 060255260-6,
24 casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad
25 de Riobamba; 28.- TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO, con
26 cédula de ciudadanía número 060162059-4, soltero, de profesión
27 chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; 29.-
28 TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ, con cédula de ciudadanía



CANTÓN RIOBAMBA

1 número 180250888-5, casado, de ocupación jornalero, domiciliado
2 en el Puyo ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
3 Riobamba; 30.- UQUILLAS CAJILEMA CARLOS EDUARDO, con
4 cédula de ciudadanía número 060022702-9, casado, de
5 ocupación militar en servicio pasivo, residente en esta Ciudad
6 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; 31.-
7 VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO, con cédula de ciudadanía
8 número 060326171-0, casado; de ocupación estudiante,
9 domiciliado en esta Ciudad; 32.- VELASTEGUI RAMOS VINICIO
10 IVAN, con cédula de ciudadanía número 060212003-2, casado de
11 ocupación estudiante, domiciliado en esta Ciudad; y, 33.- VILEMA
12 UVIDIA EDGAR WASHINGTON, con cédula de ciudadanía número
13 170708274-7, divorciado, de profesión chofer profesional,
14 domiciliado en el Cantón Chambo ocasionalmente de tránsito de
15 esta Ciudad de Riobamba. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer
17 obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituir
18 la presente compañía. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La
19 compañía se denominará SANTANITANOR S.A., la misma que se
20 regirá por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes
21 que rigen en el país, especialmente por la Ley de Compañías y por
22 el presente estatuto social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y
23 PLAZO DE DURACIÓN: El domicilio principal de la compañía es la
24 Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del
25 Ecuador; y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
26 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo
27 de duración que podría ser prorrogado o disminuido por resolución
28 de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TERCERO.- DEL

1 OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al
2 Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las
3 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
4 Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los
5 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
6 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
7 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
8 objeto social. CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES. Artículo
9 Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital social
10 de MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMÉRICA (\$. 1.056,00) dividido en sesenta y seis (66) acciones
12 ordinarias y nominativas de dieciséis dólares de los Estados Unidos
13 de América (\$16) cada una, numeradas sucesivamente. Artículo
14 Quinto.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a
15 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los
16 presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los
17 copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales
18 acciones, previa designación de un procurador o administrador
19 común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez
20 competente. Artículo Sexto.- TITULOS-ACCION.- Las acciones se
21 representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo
22 dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de
23 Compañías.- Cada título podrá representar a una o más acciones.
24 Artículo Séptimo.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-
25 acción y los certificados provisionales se extenderán en libros
26 talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título o el
27 certificado provisional al accionistas, éste suscribirá el
28 correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se



1 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
2 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
3 sobre las acciones. Artículo Octavo.- TRANSFERENCIAS.- Las
4 acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su
5 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante
6 en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
7 transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.-
8 Las Transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto
9 contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
10 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará
11 de acuerdo con la Ley.- Artículo noveno.- OTRAS REGLAS SOBRE
12 ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones,
13 usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las
14 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los
15 presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de
16 Compañías. CAPITULO III.-ACCIONISTAS, DERECHOS Y
17 OBLIGACIONES. Artículo Décimo - ACCIONISTAS.- Se considerará
18 como accionistas de la compañía a quienes consten registrados
19 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.
20 Artículo Décimo primero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
21 ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos obligaciones
22 que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y
23 los que se señalan expresamente en los presentes estatutos o se
24 fijen en el Reglamento de la Compañía. Artículo Décimo
25 Segundo.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse
26 representar en la Compañía por los medios determinados en la ley.
27 Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá
28 ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente

1 de la Compañía. CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
2 FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Tercero.- GOBIERNO.- La
3 Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, con
4 las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.- Artículo
5 Décimo Cuarto.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La
6 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y
7 Gerente General, en la forma prevista en estos Estatutos. Artículo
8 Décimo Quinto.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización será ejercida
9 por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.
10 CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
11 Artículo Décimo Sexto.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES
12 GENERALES.- La Junta General de Accionistas de la Compañía,
13 constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados,
14 es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para
15 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y
16 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier
17 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
18 Compañía.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES
19 ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a)
20 Designar y remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios
21 de la Compañía y fijar sus retribuciones; b) Conocer el balance, las
22 cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de
23 fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c)
24 Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y
25 disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
26 transformación y disolución anticipada; cambios de denominación
27 y domicilio, en general, cualquier resolución que altere cláusulas
28 del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser



1 registradas conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de
2 obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Autorizar
3 al Gerente General la compra y la enajenación de los inmuebles,
4 así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos su
5 arrendamiento; g) Fijar en tiempo los límites y cuantías de los actos
6 y contratos que podrá celebrar el Gerente General con su sola
7 firma y de aquellos para los que se requiera intervención conjunta
8 con el Presidente o de autorización de la propia Junta; h) Dictar,
9 aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y
10 reformarlos; i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de
11 la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro
12 órgano o personero de la Compañía.- Décimo Octavo.- CLASES
13 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
14 extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por lo menos una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico para conocer asuntos especificados en los
17 literales a) , b) y c) del artículo precedente, además de cualquier
18 otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-
19 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y
20 remoción de los administradores y más miembros de los organismos
21 de administración creados por el Estatuto, así como revocar el
22 nombramiento del comisario, aún cuando el asunto no figure en
23 el orden del día. Artículo Décimo noveno.- Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas
25 se conocerán los asuntos expresamente determinados en la
26 convocatoria.- Artículo Vigésimo.- REQUISITOS.- Las Juntas
27 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el
28 domicilio de la Compañía. Para convocar, instalar y sesionar, se

1 observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
2 correspondientes. Artículo Vigésimo Primero.- CONVOCATORIAS.-
3 Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente
4 General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de
5 Compañías, conforme las disposiciones legales pertinentes. Artículo
6 Vigésimo Segundo.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas
7 Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso
8 en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
10 por lo menos, al de la reunión.- Para el cómputo de ese plazo no
11 se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán
12 hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de
13 descanso obligatoria.- Adicionalmente se convocará a los
14 accionistas mediante fax, a la dirección registrada por ellos en la
15 Compañía.- Artículo Vigésimo Tercero.- JUNTAS GENERALES
16 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
17 anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en
18 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin
19 necesidad de previa convocatoria para tratar cualquier asunto,
20 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o
21 representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la
22 Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la
23 Junta.- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo
24 sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a
25 la discusión de los asuntos sobre los que no se considere
26 suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y
27 resolverá sobre puntos que se hubiere acordado unánimemente
28 tratar.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Quórum general de



1 instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa la junta general
2 se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
3 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
4 salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de
5 socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos
6 previstos por la Ley. En esta última convocatoria se expresará que
7 la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo
8 Vigésimo Quinto.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la
9 Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará,
10 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
11 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
12 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
13 compañía, el proceso de liquidación, la convalidación y, en
14 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
15 al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,
16 salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se
17 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
18 tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
19 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta
20 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
21 dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Vigésimo Sexto:
22 MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales
23 serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta
24 y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DIRECCIÓN.- Las sesiones
27 de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
28 Compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la

1 Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General y en su
2 falta, la persona que la Junta determine.- Artículo Vigésimo
3 Octavo.- PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada
4 la Junta General, el Secretario formará las listas de los asistentes,
5 con indicación de las acciones que representen, su valor y
6 el número de votos que les correspondan, según conste en el libro
7 de Acciones y Accionistas. Artículo Vigésimo Noveno.- ACTAS Y
8 EXPEDIENTES.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas
9 por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas
10 Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las
11 actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la
12 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.-Las actas
13 constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que
14 apruebe la Junta. De cada Junta se formará un expediente que
15 contendrá los documentos determinados en la Ley y Reglamentos
16 aplicables. Artículo Trigésimo.- OBLIGATORIEDAD.- Las
17 resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a
18 los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive
19 para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin
20 perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar de
21 acuerdo con la Ley.- CAPITULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE
22 GENERAL.- Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNACIÓN DEL
23 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por
24 la Junta General, por períodos de dos años pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente.- No se requiere ser accionista de la Compañía.
26 Artículo Trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
27 Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de
28 Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General los



1 certificados provisionales y títulos-acciones, así como las actas de
2 sesiones de la Junta General; c) Intervenir junto con el Gerente
3 General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la
4 compañía, cuando la cuantía no supere los montos que haya
5 fijado la Junta General de tiempo en tiempo; d) Intervenir
6 conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de
7 escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición,
8 enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de la compañía; e)
9 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de
10 la compañía; f) Súper vigilar el normal desarrollo de la compañía y
11 vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros,
12 cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno
13 y los presentes estatutos; g) Representar judicial y
14 extrajudicialmente a la Compañía en caso de ausencia del Gerente
15 General; h) Las demás atribuciones que fueren asignadas por la
16 Junta General o los Reglamentos.- Artículo Trigésimo Tercero.-
17 DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
18 será nombrado por la Junta General, por períodos de dos años
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente, No requiere ser accionista
20 de la Compañía.- Artículo Trigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL
21 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes
22 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía judicial y
23 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
24 pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de
25 producción y comercialización con las más amplias facultades
26 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes
27 estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
28 de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la

1 compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer
2 en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Velar porque la
3 Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
4 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de
5 la Compañía, así como dirigir el movimiento económico –
6 financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General de
7 Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleja la
8 situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y
9 ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo
10 de sesenta días a contar con la terminación de respectivo ejercicio
11 económico; f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo
12 con el Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con
13 el Presidente, las Actas que se elaboren respecto de ese organismo;
14 g) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir
15 conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren
16 respecto de ese organismo; h) Todas aquellas contempladas en la
17 Ley de Compañías, los presentes Estatutos, los Reglamentos y los
18 organismos de la Compañía, o las que le competen como
19 administrador y representante legal de la Compañía.- CAPITULO
20 VII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo
21 Trigésimo Quinto.- REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o
22 impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y
23 en caso contrario lo reemplazará el Presidente.- Cuando la
24 ausencia o impedimento den lugar a la actuación del
25 reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del
26 reemplazante, mientras dure esa ausencia o impedimento.-
27 Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún
28 titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos



1 continuará en esas funciones hasta cuando el organismo
2 correspondiente designe titular.- Artículo Trigésimo Sexto.-
3 FUNCIONES PRORROGADAS.- Los funcionarios de la Compañía
4 Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus
5 funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados
6 hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese
7 de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario
8 terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-
9 CAPITULO VIII.- FISCALIZACIÓN. Artículo Trigésimo Séptimo.-
10 DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará
11 anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente, los
12 mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.- Es atribución
13 y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
14 administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no
15 solo a los requisitos legales sino a las normas de buena
16 administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones
17 señalados en la Ley de Compañías.- La Junta General podrá
18 determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
19 Comisarios. CAPITULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- Artículo
20 Trigésimo Octavo.- CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la
21 Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y
22 reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia
23 de Compañías. Artículo Trigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA
24 LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su fondo de
25 reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un
26 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance
27 su valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-
28 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa

1 fuere disminuido.- La Compañía podrá además formar fondos de
 2 reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. Artículo
 3 Cuadragésimo.- REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
 4 líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por
 5 ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
 6 unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta
 7 General.- Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
 8 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
 9 efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre
 10 los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren
 11 desembolsado.- CAPITULO X.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
 12 Artículo Cuadragésimo Primero.- DISOLUCIÓN.- La compañía se
 13 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley
 14 de Compañías, incluyendo la Resolución de la Junta General
 15 de Accionistas válidamente adoptada. Artículo Cuadragésimo
 16 Segundo.- LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la liquidación se
 17 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- En caso de
 18 liquidación actuará como liquidador el Presidente de la
 19 Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
 20 que actúe expresamente lo contrario. Artículo Cuadragésimo
 21 Tercero.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social
 22 de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
 23 forma: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
 24 SOCIAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

No.	ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No de Acciones	Valor cada acción
1	ALLAICA PAUCAR MARIO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
2	BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00



Notaría 4^{ta.}₂₁

CANTÓN RIOBAMBA

11

3	BARRENO NARANJO CESAR ARTURO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
4	BARRENO NARANJO FAUSTO GILBERTO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
5	CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
6	CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
7	CANTOS PAREDES JOSE NICANOR	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
8	CASTELO SALAZAR CESAR NAPOLEON	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
9	CAYAMBE CRIOLLO JOSE ALFREDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
10	CHAVEZ SOLANO JOSE LUIS	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
11	COLCHA NAUNAY JORGE	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
12	DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
13	DUCHI USHCA JOSE FABIAN	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
14	EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
15	GUAMAN HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
16	GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
17	HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
18	LEON CUELLO LUIS HUMBERTO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
19	MIRANDA GUAMAN HECTOR BLADIMIR	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
20	MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
21	NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
22	PALOMINO SANCHEZ GUIDO FERNANDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
23	PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
24	SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
25	SANTAMARIA PEREZ VICENTE MARCELO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
26	SAYAY DAQUILEMA ARMANDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
27	TORRES HUGO GERMAN LAUTARO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
28	TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
29	TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
30	UQUILLAS CAJILEMA CARLOS EDUARDO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
31	VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
32	VELASTEGUI RAMOS VINICIO IVAN	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
33	VILEMA UVIDIA EDGAR WASHINGTON	\$32,00	\$32,00	2	\$16,00
	TOTAL	\$1056,00	\$1056,00	66	

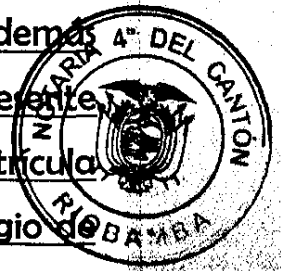
- 1 El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en
- 2 numerario y depositado en efectivo en la Cuenta de Integración
- 3 del Capital de la Compañía, según certificación que se acompaña.-
- 4 CAPITULO XI: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Artículo

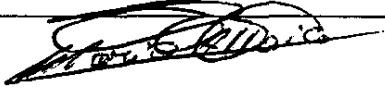
1 Cuadragésimo cuarto.- Los permisos de operación que reciba la
2 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
3 de Taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes
4 Organismos de tránsito y y no constituyen títulos de propiedad,
5 por consiguiente, no son susceptibles de negociación.- Artículo
6 Cuadragésimo Quinto.- La reforma del Estatuto, aumento o
7 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
8 Tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
9 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; y,
10 Artículo Cuadragésimo Sexto.- La compañía en todo lo
11 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
12 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su
13 Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia, dictaren
14 los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
15 Artículo Cuadragésimo Séptimo. Si por efecto de la prestación del
16 servicio deberán cumplir además normas de Seguridad, higiene,
17 medio ambiente, u otros establecidos por los Organismos, deberán
18 en forma previa cumplirlas.- DISPOSICIONES FINALES.- Primera.-
19 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes
20 estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
21 Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán
22 incorporadas a estos Estatutos. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los
23 Accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad nombran
24 en calidad de GERENTE al señor ANIBAL WILFRIDO SANCHEZ y
25 como PRESIDENTE al señor VICTOR MANUEL HERRERA VIZUETE,
26 a quienes se les faculta para que comparezcan y gestionen ante los
27 organismos competentes de la materia todos los actos judiciales y
28 extrajudiciales, hasta lograr la aprobación de la presente escritura



CANTÓN RIOBAMBA

pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena validez de la presente escritura. Firmado) Mario Vicente Viteri Proaño, con matrícula profesional número seiscientos cuarenta y nueve del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

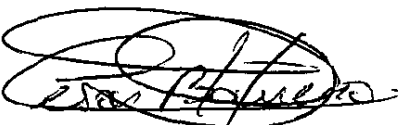



ALLAICA PAUCAR MARIO

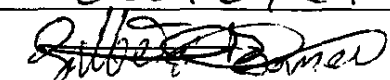
C.C. 060282924-4


UVIDIA LÓPEZ MARÍA GLADYS

C.C. 060212921-5


BARRENO NARANJO CESAR ARTURO

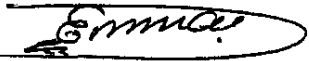
C.C. 0601042740


BARRENO NARANJO FAUSTO GILBERTO

C.C. 060205247-4

1

2


CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID

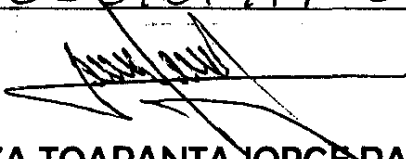
3

C.C. 060101919-3

4

5

6


CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO

7

C.C. 0602371825

8

9

10


CANTOS PAREDES JOSE NICANOR

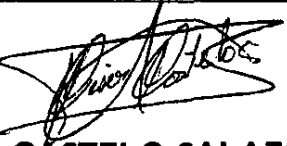
11

C.C. 060315723-1

12

13

14


CASTELO SALAZAR CESAR NAPOLEON

15

C.C. 060333842-7

16

17

18


CAYAMBE CRIOLLO JOSE ALFREDO

19

C.C. 060422874-1

20

21

22


CHÁVEZ SOLANO JOSE LUIS

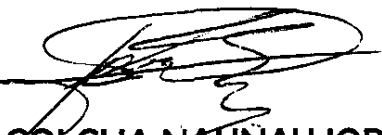
23

C.C. 020139046-5

24

25

26


COLCHA NAUNAY JORGE

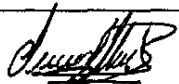
27

C.C. 171147426-0



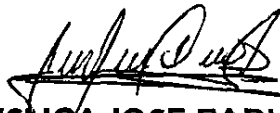
Notaría 4^{ta.} 25

CANTÓN RIOBAMBA


DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA

C.C. 060345811-8




DUCHI USHCA JOSE FABIAN

C.C. 060206455-2


EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE

C.C. 060208911-2


GUAMAN HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE

C.C. 060384519-9


DAQUILEMA CAJO NANCY JUDITH

C.C. 060450282-5


HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL

C.C. 060023585-7


LEON CUELLO LUIS HUMBERTO

C.C. 060202694-4

1 
2 MIRANDA GUAMAN HECTOR BLADIMIR

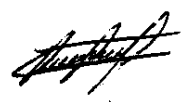
3 C.C. 060358876-9 

4 
5
6 MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME

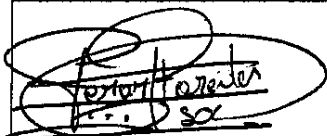
7 C.C. 060294886-1 

8 
9
10 NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL

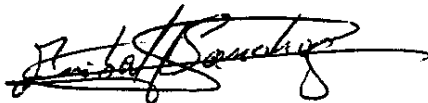
11 C.C. 060217213-2. 

12 
13
14 PALOMINO SANCHEZ GUIDO FERNANDO

15 C.C. 060302623-9 

16 
17
18 PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO

19 C.C. 060419003-3 

20 
21
22 SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO

23 C.C. 180194695-3 

24 
25
26 SANTAMARIA PEREZ VICENTE MARCELO

27 C.C. 1600317240 



Notaría 4^{ta.}₂₇

CANTÓN RIOBAMBA

SAYAY DAQUILEMA ARMANDO

C.C.

060288101-3

TORRES HUGO GERMAN LAUTARO

C.C. 060255260-6

TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO

C.C. 060162054-4

TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ

C.C. 180250288-5

UQUILLAS CAJILEMA CARLOS EDUARDO

C.C. 060022702-9

VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO

C.C. 0603261710

VELASTEGUI RAMOS VINICIO IVAN

C.C. 060212003-2



1
2
3
4
5
6
7
8


VILEMA UVIDIA EDGAR WASHINGTON



C.C. 170708274-7



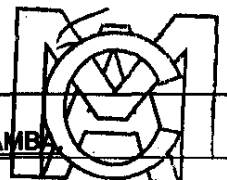
DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.

NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de SANTANITANOR S.A., celebrada ante el suscrito Notario el 22 de Marzo del 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.158, Dada y firmada en Ambato, a 5 de abril de 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Day fe.- Riobamba, a 11 de Abril de 2.012.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA





15

PODER ESPECIAL OTORGA: EL SEÑOR MARCO ANTONIO BARAHONA
MANCERO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA GLADYS LUIZ LOPEZ



Copias dadas: 1ra.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público de este Cantón, comparece el señor MARCO ANTONIO BARAHONA MANCERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, hábil e idóneo para contratar y obligarse, portador de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

2da Copia

1 COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración, el señor MARCO
2 ANTONIO BARAHONA MANCERO, de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
4 Riobamba, con suficiente capacidad legal para contratar y
5 obligarse por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente
6 a favor de su esposa la señora MARÍA GLADYS UVIDIA LÓPEZ,
7 portadora de la cédula de ciudadanía número 060212921-5, para
8 que en representación del poderdante realice los siguientes actos y
9 contratos: a) Suscriba la escritura constitutiva de SANTANITANOR
10 S.A., asista e intervenga inclusive con voz y voto en las Juntas
11 generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales de la Compañía
12 SANTANITANOR S.A., y todo acto público o privado, cancele cuotas
13 y cumpla con toda clase de obligaciones en la mencionada
14 Compañía y de la cual el poderdante es accionista.- b) Administre el
15 vehículo que el poderdante mantenga laborando en la mencionada
16 Compañía SANTANITANOR S.A., c) Para que a nombre y
17 representación gestione, intervenga, solicite, realice toda clase de
18 trámites, en las oficinas del SERVICIO DE RENTAS INTERNAS "SRI",
19 especialmente en lo referente al Registro Único de Contribuyentes
20 así como para la exoneración y matriculación del vehículo que el
21 poderdante mantenga en la Compañía SANTANITANOR S.A.-
22 Compre y venda vehículos.- d) Represente al poderdante en

1

2

3

4

5

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

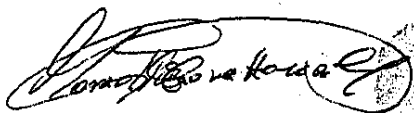
20

21

1 toda clase de trámites y gestiones ante la Jefatura y Comisión Nacional de
2 Transito, Transporte y Seguridad Vial y más organismos participantes, tanto
3 en lo relacionado con la matriculación del o los vehículos de propiedad del
4 poderdante y su legal operación en el servicio de transporte, d) Para que
5 sustituya total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- e)
6 Para que firme la correspondiente escritura pública de Constitución de la
7 mencionada Compañía.- El poderdante faculta a la mandatataria para
8 que realice toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
9 administrativos, así como para que firme los contratos, reconocimientos de
10 firmas y más documentos públicos o privados necesarios para el fiel
11 cumplimiento y que guarden estricta relación con este mandato.- Se
12 comprende expresamente incorporados a este mandato las facultades
13 previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil
14 Vigente. TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted
15 Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
16 validez de este instrumento público. Firmado) Edison Atapuma Madrid,
17 con matrícula profesional número quinientos sesenta y cuatro del Colegio de
18 Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
19 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta
20 inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
21 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales



1 consigüentes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
2 otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su contenido y para constancia
3 lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

4
5 

6 MARCO ANTONIO BARAHONA MANCERO

7 C.C. 060216982-3

8
9
10 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo,

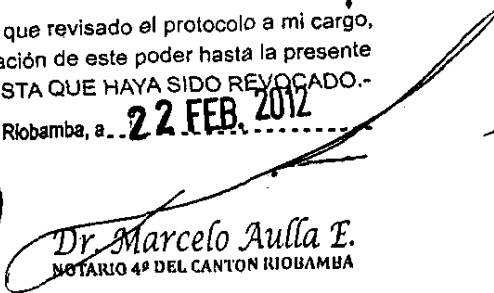
11 Notario Público de Riobamba

RAZON: Doy fe que revisado el protocolo a mi cargo,
desde la celebración de este poder hasta la presente
fecha. NO CONSTA QUE HAYA SIDO REVOCADO.-

Riobamba, a...

22 FEB. 2012




Dr. Marcelo Aulla E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

42380

BARAHONA MANCERO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ELIZABURU

12/12/2004

027773E



BARAHONA MANCERO

17

42380

CIUDADANIA

060216982-3

BARAHONA MANCERO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ELIZABURU
05 AGOSTO
003-2
CHIMBORAZO/
ELIZABURU



167-0004
NÚMERO
BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0027368



VALIDA DESDE

42381 13



Mano y Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO
REFERENDUM DE SUSPENSIÓN DE LOS Referendum

241-0045
NÚMERO

0602129215
CEDULA

UVIDIA LOPEZ MARIA GLADYS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

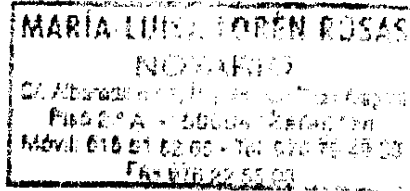
RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

AT5091090

07/2011



NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS

En la ciudad de Zaragoza, a diecinueve de Marzo
de dos mil doce. -----

Ante mí, María Luisa Lorén Rosas, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en
Zaragoza, al efecto de otorgar escritura de **PODER
ESPECIAL**, -----

COMPARECE:

DON FRANKLIN EDUARDO GUERRERO REINO, de
profesión chófer, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, casado, vecino de Zaragoza, Eza.
Mozart, N.º 2, 6º Pta. B; con Permiso de
Residencia número X9212542R vigente hasta el
dieciocho de Octubre de dos mil trece. -----

Con Pasaporte ecuatoriano número 0603417239
vigente hasta el veintitrés de Noviembre de dos mil
doce. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente con el reseñado
Documento de Identidad y juego capaz para este

acto, y -----

----- **DICE Y OTORGA :** -----

Que, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Desecho se requiera y sea necesario, a favor de su esposa **DOÑA NANCY JUDITH DAQUILEMA CAJO**, mayor de edad, con domicilio en Richamba, Chambo, Barrio El Rosario (Ecuador), y con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 060460262-5, para que, en nombre y representación del poderdante, pueda llevar a cabo las siguientes **FACULTADES**, con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones: -----

I.- Gestionar, tramitar y llevar a cabo la legalización de la "**COMPANÍA SANTANITANOR S.A.**". --

II.- Firmar al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para el ejercicio de dichas facultades, incluso de subsanación o rectificación. -----

III.- Solicitar y retirar copias de esta escritura. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo otorga, la compareciente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley

AT5091089

07/2011



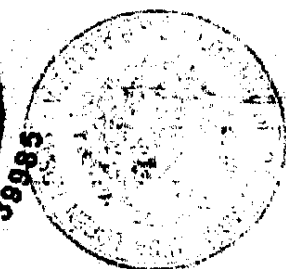
Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado del contenido, alcance del secreto del Protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. --

Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente.

Leída por mí al otorgante, por su elección, esta escritura, advertidos de su derecho para verificarlo por sí, concedido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, del que no usa, y yo, la Notario, DOY FE, de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de la presente escritura y de haber prestado a ésta su libre consentimiento, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que doy fe en lo

procedente de su contenido y extensión sobre dos
folios de papel exclusivo para documentos
notariales, de la serie AT, números: 5091092 y
5091091.- SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.-
SIGNADO: Maria-Luisa Lorén Rosas. -RUBRICADOS Y
SELLADO. -----

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda y
donde queda anotada esta saca; la expido en
Zaragoza El mismo día de su otorgamiento, y para
DON FRANKLIN EDUARDO GUERRERO REINO en tres folios
de papel exclusivo para documentos notariales,
serie AT, números 5091090, 5091089 y 5091088, el
último para la consignación de notas por los
registros y oficinas públicas.- DOY FE.-



Maria-Luisa Lorén Rosas

AT5091088 21

07/2011



El presente folio se añade para la consideración de
notas, por los registros y oficinas públicas



A08220984

05/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
Dña. MARIA LUISA LOREN ROSAS

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Dña. MARIA LUISA LOREN ROSAS
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Diecinueve de Marzo de 2012
the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 1716/12
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp.
Sceau / timbre.

10.- Firma
Signature / Signature

(B. ENRIQUE VILLALBA ESTEBAN, con firma
delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario de documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre de que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Imprimir

23



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7407289
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRERA CASTILLO JENNY VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2012 12:48:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SANTANITANOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/01/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



Agencia
Nacional
de Tránsito

24

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-006-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**SANTANITANOR S.A.**", con domicilio en la parroquia Lizarzaburu (Plaza Central de la Cooperativa de Vivienda Santa Anita Norte), de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia Chimborazo, ha solicitado a este organismo el Informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **treinta y tres (33)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALLAICA PAUCAR MARIO	060282924-4
2. BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO	060216982-3
3. BARRENO NARANJO CESAR ARTURO	060104274-0
4. BARRENO NARANJO FAUSTO GILBERTO	060205247-4
5. CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID	060101919-3
6. CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO	060237182-5
7. CANTOS PAREDES JOSE NICANOR	060315723-1
8. CASTELO SALAZAR CESAR NAPOLEON	060333842-7
9. CAYAMBE CRIOLLO JOSE ALFREDO	060422879-1
10. CHAVEZ SOLANO JOSE LUIS	020139046-5
11. COLCHA NAUNAY JORGE	171147426-0
12. DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA	060345811-8
13. DUCHI USHCA JOSE FABIAN	060206455-2
14. EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE	060208911-2
15. GUAMAN HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE	060384519-9
16. GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO	060341723-9
17. HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL	060023585-7
18. LEON CUELLO LUIS HUMBERTO	060202699-9
19. MIRANDA GUAMAN HECTOR BLADIMIR	060388876-9
20. MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME	060294886-1
21. NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL	060217213-2
22. PALOMINO SANCHEZ GUIDO FERNANDO	060301623-9
23. PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO	060419003-3
24. SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO	180194695-3
25. SANTAMARIA PEREZ VICENTE MARCELO	160031724-0
26. SAYAY DAQUILEMA ARMANDO	060288101-3
27. TORRES HUGO GERMAN LAUTARO	060255260-6
28. TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO	060162059-4
29. TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ	180250888-5
30. UQUILLAS CAJILEMA CARLOS EDUARDO	060022702-9
31. VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO	060326171-0
32. VELASTEGUI RAMOS VINICIO IVAN	060212003-2
33. VILEMA UVIDIA EDGAR WASHINGTON	170708274-7

Que, el proyecto de "minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-006-2012-ANT
COMPAÑIA SANTANITANOR S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 008-DAJ-PTE-006-2012-ANT, de fecha 20 de enero de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**SANTANITANOR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**SANTANITANOR S.A.**", de transporte comercial, para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Lizarzaburu (Plaza Central de la Cooperativa de Vivienda Santa Anita Norte), de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial; para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de



operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de minuta pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 23 de enero de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Apg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

MV/FO

Riobamba, 13 de Marzo del 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de Integración de Capital a nombre de **SANTANITANOR S.A.** por un valor de USD 1.056 USD (MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) en la cual ha sido consignado por las siguientes personas:



NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALLAICA PAUCAR MARIO	32,00
BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO	32,00
BARRENO NARANJO CESAR ARTURO	32,00
BARRENO NARANJO FAUSTO GILBERTO	32,00
CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID	32,00
CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO	32,00
CANTOS PAREDES JOSE NICANOR	32,00
CASTELO SALAZAR CESAR NAPOLEON	32,00
CAYAMBE CRIOLLO JOSE ALFREDO	32,00
CHAVEZ SOLANO JOSE LUIS	32,00
COLCHA NAUNAY JORGE	32,00
DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA	32,00
DICHI ASHCA JOSE FABIAN	32,00
EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE	32,00
GUAMAN HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE	32,00
GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO	32,00
HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL	32,00
LEON CUELLO LUIS HUMBERTO	32,00
MIRANDA GUAMAN HECTOR BLADIMIR	32,00
MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME	32,00
NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL	32,00
PALOMINO SANCHEZ GUIDO FERNANDO	32,00
PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO	32,00
SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO	32,00
SANTAMARIA PEREZ VICENTE MARCELO	32,00
SAYAY DAQUILEMA ARMANDO	32,00
TORRES HUGO GERMAN LAUTARO	32,00
TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO	32,00
TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ	32,00
UQUILLAS CAJILEMA CARLOS EDUARDO	32,00
VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO	32,00
VELASTEGUI RAMOS VINICIO IVAN	32,00
VILEMA UVIDIA EDGAR WASHINGTON	32,00
TOTAL	1056,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de la Superintendencia de Compañías nos comunicara que el trámite de construcción de la misma ha quedado concluido y previa entrega a Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.



Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. EL REDONDEL RIOBAMBA

JEFE DE AGENCIA

Ronald Freire

Jefe de Agencia del Banco de Guayaquil
Agencia El Redondel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

060282924-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ALLAICA PAUCAR MARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUAMOTE GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA AIDA GALARZA VIMOS

EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **MECANICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALLAICA CAIZAGUANO MARIANO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAUCAR CORMACHI JUANA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2011-05-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-24



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0001
NÚMERO

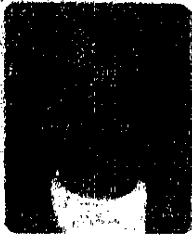
0602829244
CÉDULA

*** ALLAICA PAUCAR MARIO**

CHIMBORAZO	GUAMOTE
PROVINCIA	CANTON
GUAMOTE	GUAMOTE
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
F) PROMOTOR DE LA JURIA

CITADANIA 060215983-3
BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/FLORES
05 AGOSTO 1963
009-2 0691 01772 N
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZABETH FU 1963



ECUATORIANO *****
CASADO MARIA
PRIMARIA
CARLOS FERRON
MARIA MANCERO
RIOBAMBA
13/12/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DELEGACION PROVINCIAL

Referencia y Consulta 7 May-2011

060216982-3 078 0004

BARAHONA MANCERO MARCO ANTONIO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
VELASCO

SANCION Mula 26,43 CostRep 8 TotUSD 14,43

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2581423 13/01/2012 11:32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060104274-0

BARRENO NARANJO CESAR ARTURO
 CHIMBORAZO/SUMO/SAN ISIDRO DE PATULI
 04 MAYO 1958
 002- 0161 00151 M
 CHIMBORAZO/ SUMO
 LA MATRIZ 1958

[Signature]

ECUATORIANA***** V2444V4442

CASADO ROSA MIRIAN GUADALUPE LOZANO

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS BARRENO
 ROSA NARANJO
 RIOBAMBA 03/07/2008
 03/07/2008

REN 0396803

[Fingerprint]

4^{to} DEL CANTON
 RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0005 0601042740
 NÚMERO CÉDULA

BARRENO NARANJO CESAR ARTURO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LEONARZABURU ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E244813442
CASATO ROSAURA LIZMILA VALDIVIEZO E
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS ALFREDO BARRENO
ROSA ELIVIA NARANJO
CULTA 25/03/2009
25/03/2015

0065100

CHIMBORAZO
BARRENO NARANJO FAUSTO
CHIMBORAZO QUANG
DE MAYO 1984
01-11-1984
CHIMBORAZO QUANG
SAN JESUS DE PATATE



32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0001
NÚMERO

0602052474
CÉDULA

BARRENO NARANJO FAUSTO
GILBERTO

CHIMBORAZO

QUANG

PROVINCIA

CANTÓN

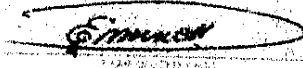
SAN JESUS DE PATATE

ZONA

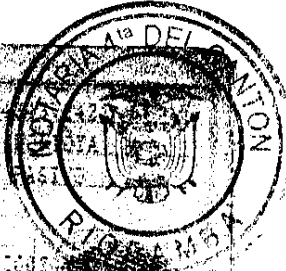
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA 080101915-3
CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID
20 NOVIEMBRE 1954
CHIMBORAZO RIOSHIMBA LIZABARDO
015- 0091 00881
CHIMBORAZO RIOSHIMBA
LIZABARDO 1954



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA 080101915-3
CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID
20 NOVIEMBRE 1954
CHIMBORAZO RIOSHIMBA LIZABARDO
015- 0091 00881
CHIMBORAZO RIOSHIMBA
LIZABARDO 1954



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
281-0085 NÚMERO 0801019153 CÉDULA
CABEZAS VILLARROEL EDGAR DAVID
CHIMBORAZO RIOSHIMBA
PROVINCIA CANTÓN
MUNICIPIO PARROQUIA ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO
 IDENTIFICACION PERSONAL
 NÚMERO 0602371825
 IMPRESION PERSONAL
 FIMBRIA

REN 0342447
 Pul Izquier

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 350-0008 NÚMERO
 0602371825 CÉDULA
 CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

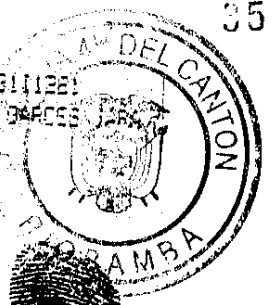
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
 CARNÉ DE DISCAPACIDAD
 CAIZA TOAPANTA JORGE PATRICIO
 CEDULA No.: 0602371825
 REGISTRO No. 06.402
 TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 46 %
 FIRMA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.
 EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:
 MARIA GUACHILEMA (ESPOSA)
 BARRIO SANTA ANA (CONTROL NORTE)
 2601719
 Provincia de Carnetización:
 CHIMBORAZO
 20-Ene-2006
 No. 0713559
 FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 060315723-1
CANTOS PAREDES JOSE NICANOR
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
27 DICIEMBRE 1976
004- 0025 00310 M
CHIMBORAZO/ CHUNCHI
CHUNCHI 1878



EDUCACION-MA*****
CASADO MANO DEL AGUJO BARCES
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL CANTOS SANTANDER
ISAURA PAREDES
RIOBAMBA 11.01.1986
11/02/2006



0379536



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0004
NÚMERO

0603157231
CÉDULA

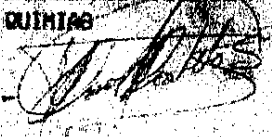
CANTOS PAREDES JOSE NICANOR

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
VELOZ
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060333842-7
CASTELO SALAZAR CESAR NAPOLEON
CHIMBORAZO/RIDOBAMBA/QUIMIAG
23 JULIO 1979
001- 0155 00135 M
CHIMBORAZO/ RIDOBAMBA
QUIMIAG 1979




36
EQUATORIANA***** V4444V28631
CASADO CARLA MARIBEL CUADRADO HERRERA
SECUNDARIA BACHILLER COMER-IND
CESAR RODRIGO CASTELO ALFON
SILMA M SALAZAR BARRENO
RIDOBAMBA 25/09/2009
25/09/2021

1745607




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0007 **0603338427**
NÚMERO **CÉDULA**

CASTELO SALAZAR CESAR NAPOLEON

CHIMBORAZO **RIDOBAMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
WALDONADO
PARRQUUA




P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060422879-1

CAYAMBE CRIOLLO JOSE ALFREDO

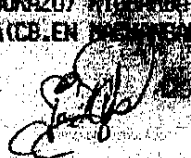
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CACHA (CB. EN MACHINERA)

20 DICIEMBRE 1986

001- 0005 00005 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

CACHA (CB. EN MACHINERA) 1987




EDUATORIANA*****

CASAZO NIANA SUATPACHA SANCRA ELENA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

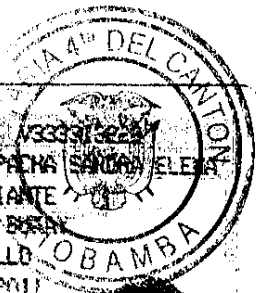
MANUEL FRANCISCO CAYAMBE BUSTO

MARIA JUANA CRIOLLO CRIOLLO

RIOBAMBA 02/03/2011

02/03/2023

REN 3667597




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0001
NÚMERO

0604228791
CÉDULA

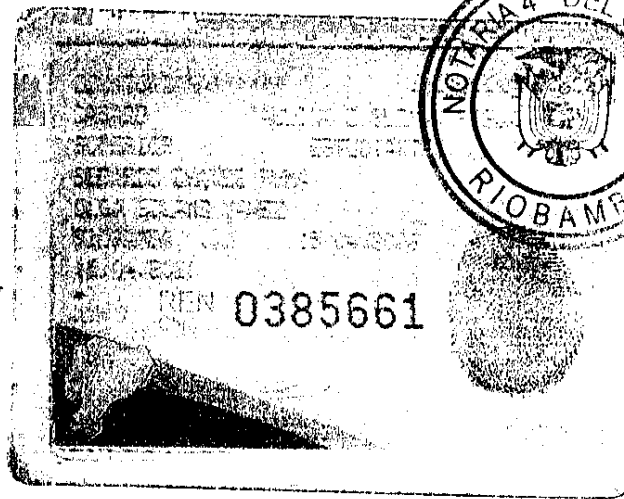
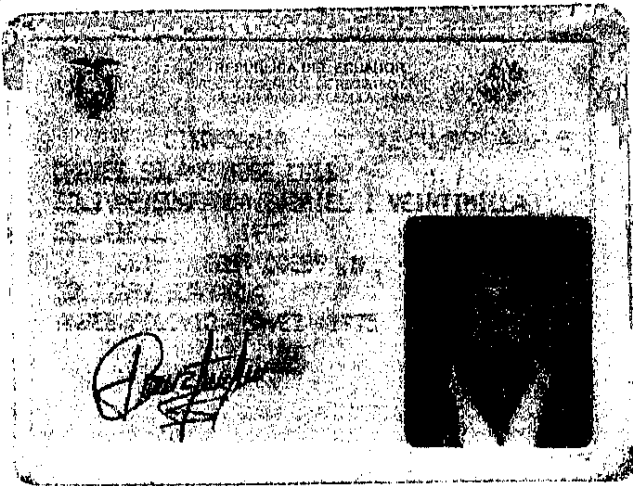
CAYAMBE CRIOLLO JOSE ALFREDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CACHA
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
—
ZONA

FIRMA DEL VOTANTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0013
NÚMERO

0201390485
CÉDULA

CHAVEZ SOLANO JOSE LUIS

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

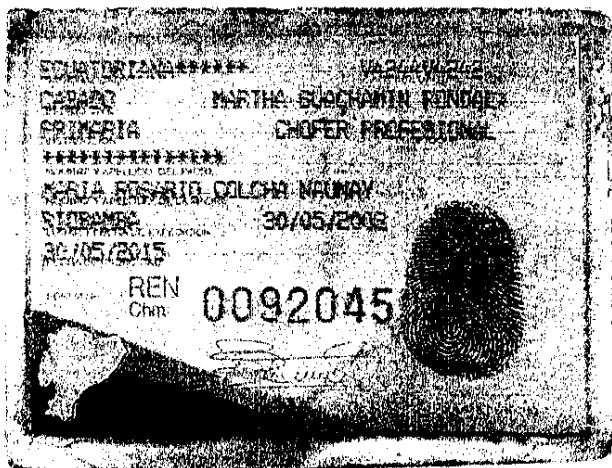
CANTÓN

LEZARZABURU

PARROQUIA

[Signature]

F. J. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0014
NÚMERO

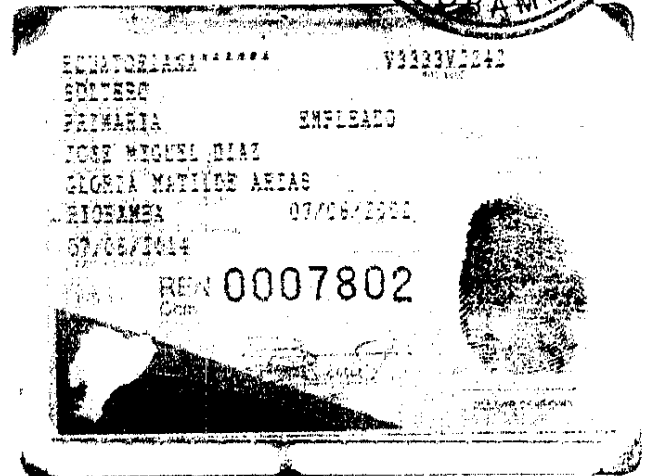
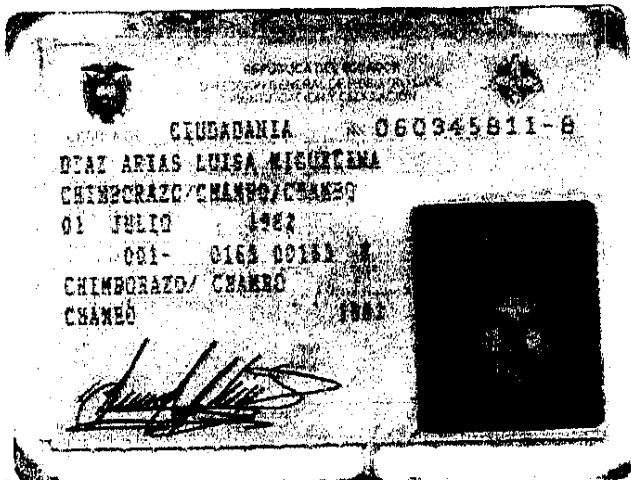
1711474260
CÉDULA

COLCHA NAUÑAY JORGE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



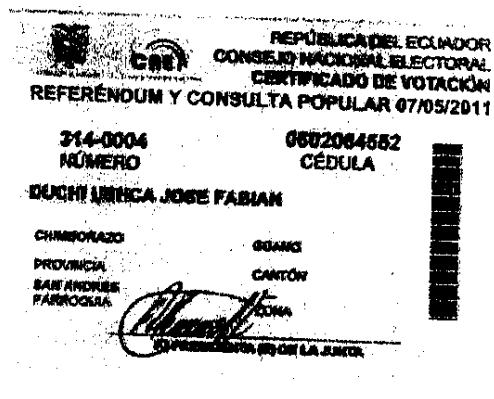
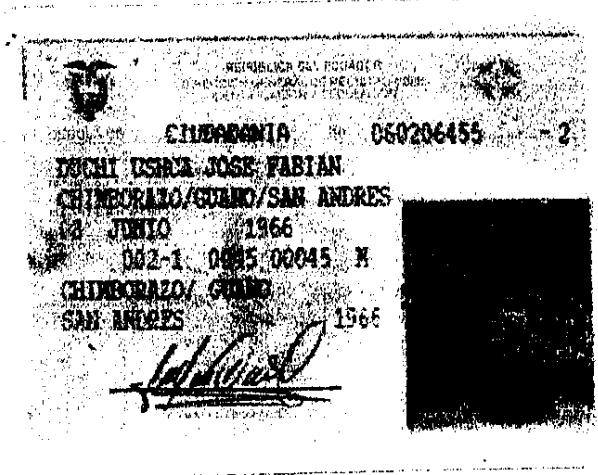
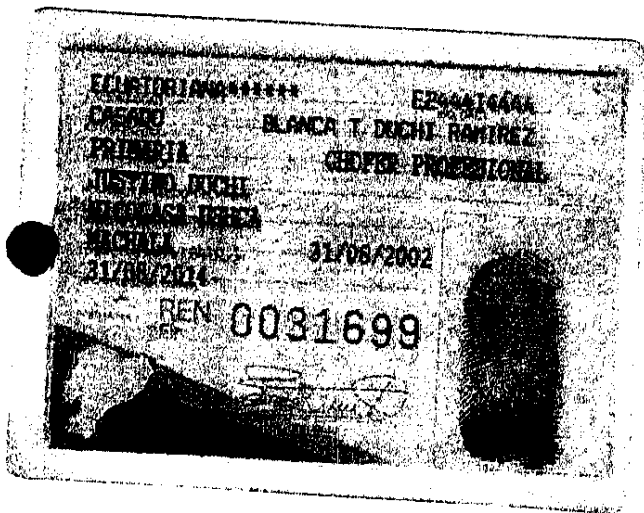
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0004	0603458118
NÚMERO	CÉDULA

DIAZ ARIAS LUISA MIGUELINA

CHIMBORAZO	CHAMBO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAMBO	ZONA
PARROQUIA	

F. J. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V305313222

CASADO MARIAN DEL R. ANTONIO CHACUA

PROFESIONISTA CHEFER PROFESIONAL

MANUEL ERCA

SARA ZENTRIZ GRANTZO

15/08/2007

15/08/2015

REN 0351990

Chgt

42

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA

EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUININDI

12 NOVIEMBRE 1967

002-4 0039 00139

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

QUININDI

1967

Quinindi

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0010 0602089112

NÚMERO CÉDULA

EBLA GRANIZO EDGAR ENRIQUE

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN

MALDONADO ZONA

PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

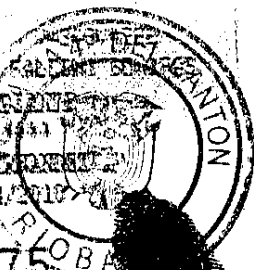
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CREDENCIAL No 060384519-9

GUAMAN HERNANDEZ MARIELA GUADALUPE
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
 21 JUNIO 1982
 001- 0228 00228 F
 CHIMBORAZO/ GUANO
 SAN ANDRES 1982




ECUATORIANA *****
 CASAS DE LUZ CALDERON
 SUPERIOR ESTUDIOS
 ELVIA ROSARIO GUAMAN HERNANDEZ
 RIURAMEA 20/04/2022
 REN 2672175




43

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0022 NUMERO
 0603845199 CÉDULA

GUAMAN HERNANDEZ MARIELA
 GUADALUPE
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 060450262-5
 DAQUILEMA CAJO NANCY JUDITH
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 26 OCTUBRE 1985
 001-0314-00314-E
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1985

Alfonso J. Pacheco

44

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO FRANKIE EDUARDO GUERRERO REI
 SECUNDARIA
 JORGE DAQUILEMA
 CARMELINA
 RIOBAMBA
 14/11/2011
 REI
 Chin

NOBIA A ESTUDIANTE
 CANTON
 RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0004 NÚMERO
 0604502625 CÉDULA

DAQUILEMA CAJO NANCY JUDITH

CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAMBO PARROQUIA

Alfonso J. Pacheco
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA 060341723-9

GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO

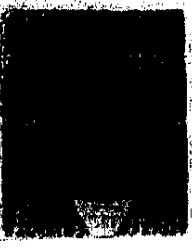
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

30 OCTUBRE 1960

002- 0098 00298 M

CHIMBORAZO/CHAMBO

CHAMBO 1981



EDUATORIANA*****

CASADO NANCY JUDITH GARCIA/CHAMBO

SECUNDARIA OFICIA PROFESIONA

RICARDO GREGORIO GUERRERO

ZOLA LIDA REINE

RIOBANDA 24/01/2018

REN 0259299



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060341723-9 272-0005

GUERRERO REINO FRANKLIN EDUARDO

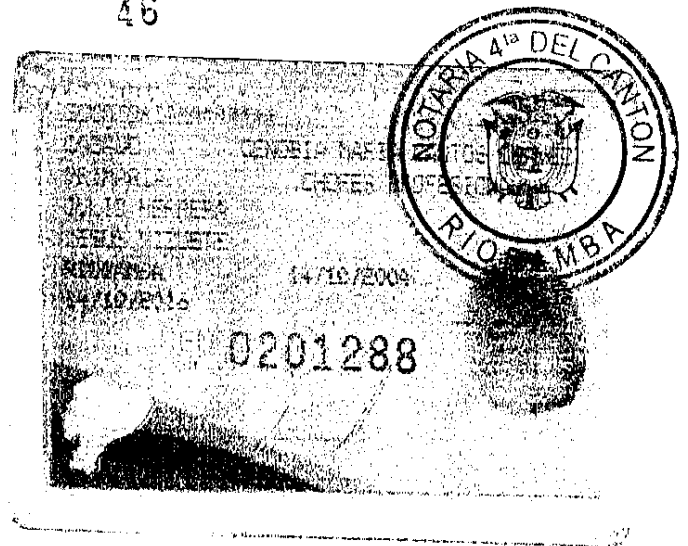
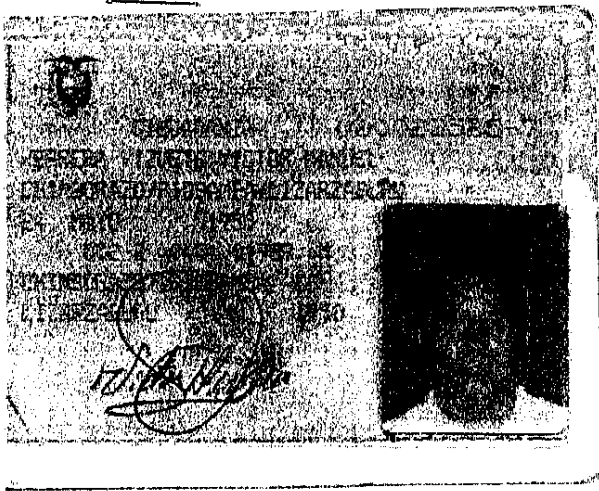
CHIMBORAZO CHAMBO

CHAMBO

SANCION Multa: 26,40 Costo Rep: 8 Tot USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2366167 14/10/2011 8:19:33





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 04/05/2011

090-0027
NÚMERO

0600235857
CÉDULA

HERRERA VIZUETE VICTOR MANUEL

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

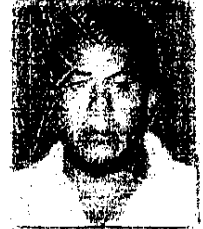
CANTÓN

HUACHI LORETO
PARROQUIA


R/ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



MARIA CARMEN PANCAR
 RIOSAMBA
 0194002



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0010
 NÚMERO

0602026999
 CÉDULA

LEON CUELLO LUIS HUMBERTO

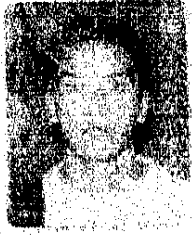
CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

RIOSAMBA
 RIOSAMBA (RÍO DE LA JUNTA)



Ciudadano: GLOSOPHOTO
CIUDADANO: GLOSOPHOTO
CHINCHICAZO, GUANO/SAN ANTONIO
25 MAYO 1988
006 011 0017 8
CHINCHICAZO, GUANO
SAN ANTONIO 1988



EDUCACION: PRIMARIA
TEL: 011 0017 8
SECUNDARIA
PLACIDO HERNANDEZ
CLAYTON GUANO/SAN ANTONIO
1988
25/07/2018



0235888

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE TOTALIDAD
Identificación y Control 714 y 715
00000070-9 177-0000
GUANO/SAN ANTONIO GUANO/SAN ANTONIO
CHINCHICAZO CHINCHICAZO
GUANO/SAN ANTONIO GUANO/SAN ANTONIO
25/07/2018 04:40 CosRes 3 0450 0000
DIRECCION PROVINCIAL DE GUANO/SAN ANTONIO
ESTADO 100% IDENTIFICADO
2581185

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 060294886-1
MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO JAIME
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
29 DICIEMBRE 1976
001- 0011 00011 M
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI



ECUATORIANA
CASADO LINDA NICOLASA SUAREZ
PRIMARIA MECANICO
SEGUNDO PERRO MOROCHO
MARIA MARIELA DAQUILEMA
RIOBAMBA 28/05/2004
28/05/2016
REN 0138539




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0033
NÚMERO

0602948861
CEDULA

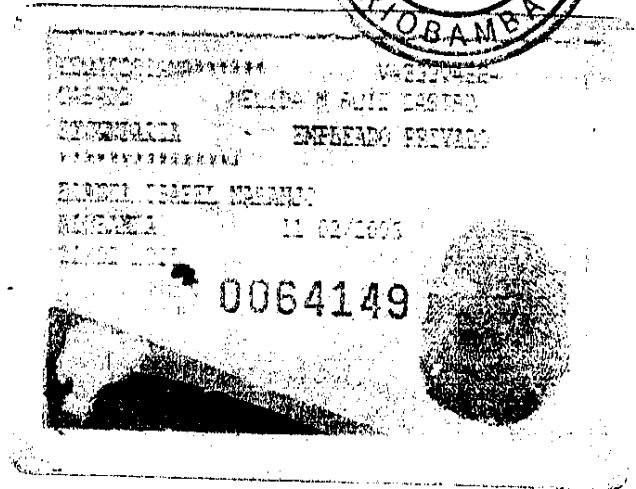
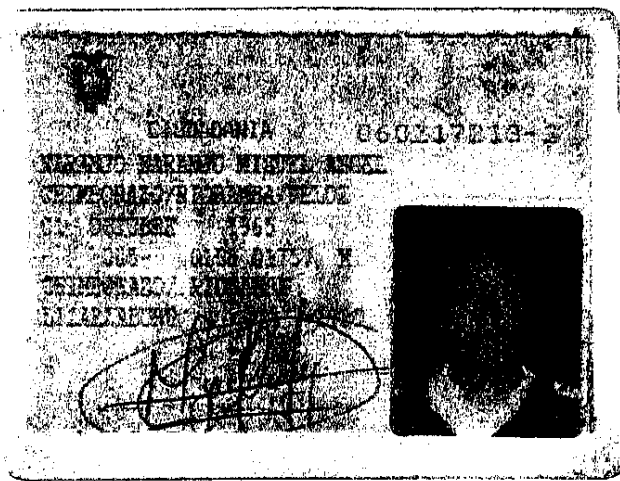
MOROCHO DAQUILEMA SEGUNDO
JAIME

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JONTA







 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0034
 NÚMERO

0602172132
 CÉDULA

NARANJO NARANJO MIGUEL ANGEL

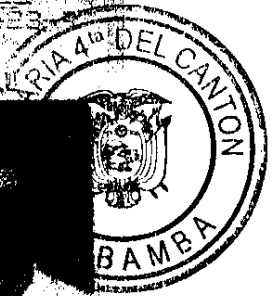
CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN


 FJ

IDENTIFICACION
CASADO
PRIMARIA
SEN. CONSUELO CABEZAS PULGAR
CHOFER PROFESIONAL
DANIEL PALOMINO TRUJILLO
MARIA EUGENIA SANCHEZ O
19/11/2008
REN 0547886

IDENTIFICACION
0603016239
PALOMINO SANCHEZ GUIDO FERNANDO
CHIMBORAZO/QUANO/SAN ISIDRO DE PATATE
15 MAYO 1978
001- 0071 0071 H
CHIMBORAZO/QUANO
SAN ISIDRO DE PATATE 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0003
NÚMERO

0603016239
CÉDULA

PALOMINO SANCHEZ GUIDO
FERNANDO

CHIMBORAZO

QUANO

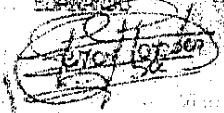
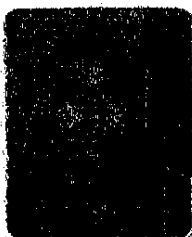
PROVINCIA

CANTON

SAN ISIDRO DE PATATE
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 060419003-9
PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO
 CHIMBORAZO / EL CANTÓN
 17 JULIO 1984
 0041 00041
 CHIMBORAZO / EL CANTÓN
 EL CANTÓN 1984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 060419003-9
PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO
 CHIMBORAZO / EL CANTÓN
 17 JULIO 1984
 0041 00041
 CHIMBORAZO / EL CANTÓN
 EL CANTÓN 1984




0260889

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0026
 NÚMERO

0604190033
 CÉDULA

PAREDES YANEZ VICTOR GERARDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 YELASCO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 * CANTÓN

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHIRAPANZA 180194695-3

SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO

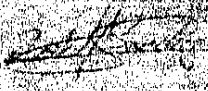
TUNGURAHUA / TISALEO / TISALEO

10 FEBRERO 1963

001- 0295 00408 M

TUNGURAHUA / ANAYO

LA MATRIZ 1963



ECUADORIANO***** E38371526

CASADO ALICIA SOLEDAD PARRA

PRIMARIA MECANICO

LINDA MARIA SANCHEZ

RIORANEA 12/02/1998

10/02/2018

REN 0261823




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0031 1801946953

NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO

CHIMBORAZO RUCAMBA

PROVINCIA CANTON

VELASCO

PARRQUIM



EL PRESIDENTE DE LA JURA

CIUDADANIA 160031724-0
 SANTAMARIA PEREZ VICENTE MARCELO
 TUNGURAHUA/BANOS/RIO NEGRO
 13 ABRIL 1976
 001- 0007 00007 M
 TUNGURAHUA/ BANOS
 RIO NEGRO 1976

ECUATORIANA*****
 CASADO JINEMA A MONTECASSIO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HECTOR VICENTE SANTAMARIA
 HELDA ORCIELA PEREZ
 BANOS 02/01/2007
 02/01/2019

REN 0330264



REMISION DE VOTACION
 COMPLEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

041-0802 1600317240
 NÚMERO CÉJULA
 SANTAMARIA PEREZ VICENTE MARCELO

IN CONDOMINIO
 TUNGURAHUA
 RIO NEGRO
 TUNGURAHUA

BANOS
 CANTON

PRESIDENTE DEL CANTON


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NÚMERO 213-0046
 CÉDULA 0602881013
 SAYAY DAQUILEMA ARMANDO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 PARROQUIA
 1975

NOTARIA 4^{ta} DEL CANTON
 RIOBAMBA
 0276788


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

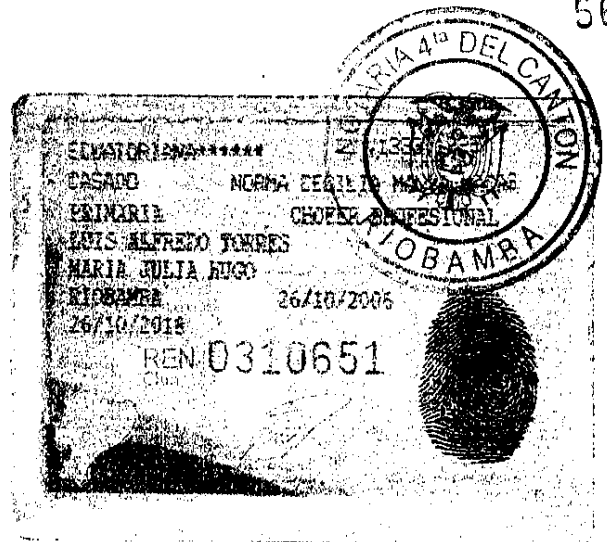
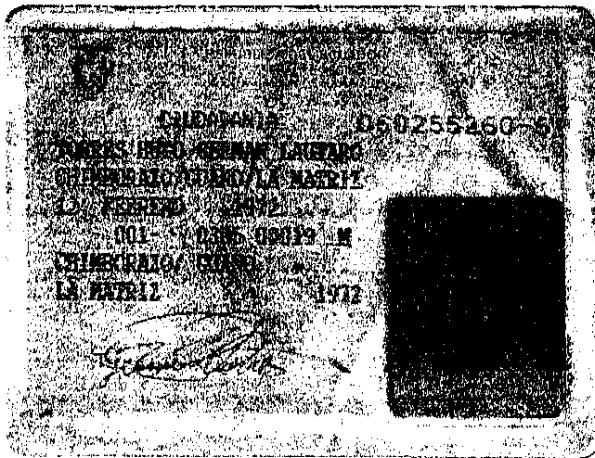
213-0046
 NÚMERO
 SAYAY DAQUILEMA ARMANDO

0602881013
 CÉDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

F1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0034
 NÚMERO

0602552606
 CÉDULA

TORRES HUGO GERMAN LAUTARO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELASCO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON
 ZONA

FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHIMBORAZO 0601620594

TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO

CHIMBORAZO RIBAMBA 1120520594

19 JUL 1965

0015 ASO 2005

CHIMBORAZO RIBAMBA

1120520594

[Signature]

[Redacted Area]

NOTARIA 4^{ta} DEL CANTON RIBAMBA

CHIFFER 0000000000

25/05/2005

0087789

[Redacted Area]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0034
NÚMERO

0601620594
CÉDULA

TORRES HUGO GUILLERMO RAMIRO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELÁSQUEZ
PARROQUIA

RIBAMBA
CANTÓN
ZONA

[Signature]

FE PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COORDINACION
 CIUDADANIA
 TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ
 TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 16 MAYO 1972
 001- 00074-00074
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 PILAHUIN 1972



ECUATORIANO
 CASADO
 PRIMARIA
 SEGUNDO NIVON TOAPANTA
 MARIA JUAN CAPUZ
 FIDOBAMBA
 17/05/2002
 17/09/2010

REN 322.1034



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 180250888-5 140-0032
 TOAPANTA CAPUZ JUAN CRUZ
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 2764661 17/02/2012 15:43:17
 2764661

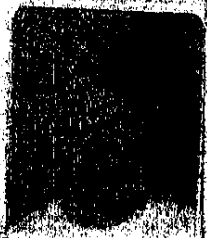
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION CIVIL
 CIUDADANO: 05002702-9
 UQUILLAS CAVILENA CARLOS EDUARDO
 CHIMBORAZO
 LIZARZABURU
 03/03/2010
 REN 2349351

ECUATORIA 59
 CASADO ROSA RODRIGUEZ
 PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO
 CARLOS UQUILLAS
 ROSA CAVILENA
 NIOGABA
 03/03/2010
 REN 2349351

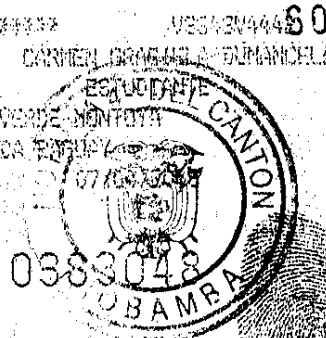
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 05002702-9 176-0031
 UQUILLAS CAVILENA CARLOS EDUARDO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA
 C. EN MADRID
 COPIADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 2577163 18/11/2011 8:27:19
 2577163

CIUDADANIA 060326171-0
VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
05 SEPTIEMBRE 1978
001-0895 00589 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1979

[Signature]



EQUATORIANA 000000
045800
SUPERIOR
CARLOS J VALVERDE MONTAÑA
BENTHA YOLANDA PAGUAY
RIOBAMBA
07/04/2020



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0032 NÚMERO
0603261710 CÉDULA

VALVERDE PAGUAY JUAN PABLO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADAMBA
 VELASTEGUI RAMOS VINICIO IVAN
 CHIMBORAZO GUANO/ SAN ANDRES
 05 SEPTIEMBRE 1973
 003- 0003 4257 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 SAN ANDRES 1973

[Signature]

ECUATORIANA*****
 133432242
 LUZ AURORA TUAPANTA TACLOI
 ESTUDIANTE
 EILBERTO ABEL VELASTEGUI
 BRASELLO MANUELA RAMOS
 RIOPAMBA
 03/01/2015
 08/01/2004
 0138795
 DEL CANTON
 LOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0052
 NÚMERO
 0602120032
 CÉDULA

VELASTEGUI RAMOS VINICIO IVAN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA
 RIOPAMBA
 CANTÓN
 ZONA

1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
CIUDADANÍA 170708274-7
VILEMA UVIDIA EDGAR WASHINGTON
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
03 JULIO 1963
001-1 0159 00372
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1963



Edgar W. Uvidia

ECUATORIANA
DIVORCIADO
PRIMERAS
SEGUNDO VILEMA
MARGARITA UVIDIA
RIOBAMBA
11/02/2022
REN 3618796



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0011
NÚMERO

1707082747
CÉDULA

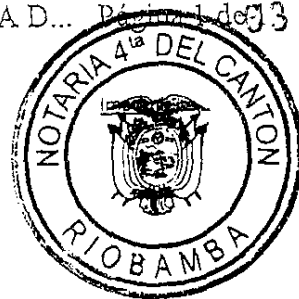
VILEMA UVIDIA EDGAR WASHINGTON

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHANGO
PARROQUIA

CHANGO
CANTÓN

Edgar W. Uvidia
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407289
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRERA CASTILLO JENNY VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2012 12:48:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SANTANITANOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/01/2013

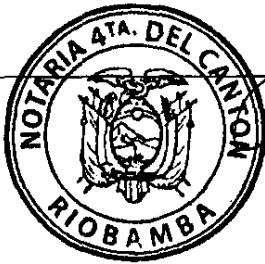
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



REGISTRO MERC
RIOBAM

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.787.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.158.- Anotado bajo el No. 3548 del Repertorio.

.- Riobamba, a 11 de Abril del 2012.



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. **1104**

Ambato, **05 ABR 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SANTANITANOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO